

PROCESO DE INSBARONIA: ASO, Bartolomé de

263/B-5.

JACA

1792.

J. M. T. Zaragoza Año 1732

Expediente Pij

A D. D. Bartholome
de Ofi. Canonicos Dignidad
de Sacca, y Chen. Vicario
Real del Exerato.

Dobre

Que se baxo al Archi-
vo de esta Aud. el Proceso
de firma de Infanzonias de
Domingo Balgo de Ofanz. y
otro del Lugar de Cardelle;
hecho a los de una feria.



263/5

Por Camero
D. D. de
Assensio

J. M. T. Sambrer.

Por Canon

San Martín

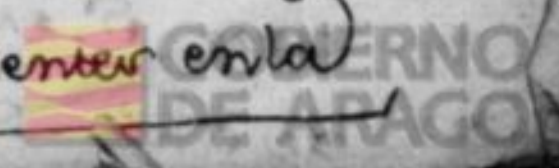
Ciento treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

In nomine Amen. Separe
quo fo el D. D. Bartholomeo de Arzo
Dignidad y Canonigo de la Santa Iglesia
de la Ciudad de Jacca, y Haciente Nica-
rio General del Exercito; sin revocar
los demas Poderes por mi antes de agora otor-
gador; nuevamente de mi buen grado cierta ciencia
y certificado de mi dno, constituyo, y nombro en
mis procuradores legitimos, ciertos, especiales,
y Generales; de tal manera, que la especialidad
ala Generalidad no derogue, ni por el contrario,
es de saber: Al D. Dn Josef de Arzo Canonigo
de la misma Santa Iglesia, a D. Josef Escar-
tin Racionero de ella, a D. Manuel Ripa,
y D. Ramon Allue Vecinos de dicha Ciudad:
a D. Juan Aguirin Garcia Presviteno, D. Fran-
cisco Ybes, D. Juan Manuel Lopez de Cillar,
D. Demando Gonzalez Alvarez, y D. Ra-
mon Martinez Quadrado Residentes en la

21



Conte de Madrid: A Dⁿ Manuel Arues, y
Dⁿ Miguel Antonio Tolovano, Dⁿ Mariano Ob-
sencio, y Dⁿ Manuel de Arguilar, y Fernando
procuradores del num. de la Real Audiencia
de este Reyno de Aragón Residentes en la
Ciudad de Tarazona; acordar juntamente, y cada
uno de ellos de por sí *in solidum* especial
y expresamente para que en mi nombre
y representando mi persona acción, y D^{os}.
puedan parecer, y parecerse ante qual-
quiera S. S. Jueces, Justicias, y Tribuna-
les, Congregaciones, Comunidades, y perso-
nas, particulares, dando, y presentando
las memoriales, suplicas, representaciones,
Pedimentos, y demás documentos que fueren
conducentes con todas las demás diligen-
cias requirimientos, protestas, intimas, y
notificaciones judiciales, y extrajudiciales
que se requiriesen, y se necesitaren afin
de que tenga cumplido efecto la merced, y
gracia de la Cruz pensionada de la Real
Distinguida orden Española de Carlos Ter-
cero, que el Rey Nuestro Señor (que Dios
que) se ha dignado de hacerme: Y si para
ello fuese también conveniente parecer
ante S. M. o. en la Suprema Asamblada
de d^{ha}. Real orden, o. ante la Persona

personas que para el invinado fin se
hallen autorizadas, lo puedan hacer, y
hagan igualmente, los nominados mis pro-
curadores. o. qualquiera de ellos, haciendo
assi mismo las representaciones actos,
peticiones, y demás diligencias que sean
oportunas, y se necesitaren; con lo incidente
y dependiente a ello. Para todo lo qual les
confiero este Poder con libre franquea, y ge-
neral Adminis. = Y con facultad de que
los referidos mis procuradores juntos,
o. cada uno de por sí, pueda substituir este
Poder en la Persona, o. personas que les
pareciere: Revocar los substitutos, y crear
otros de nuevo, que a todos les chelevo en
forma. Y para que abré por firme, y seguro
este Poder, y que no lo rebocare aora, en
tiempo ni por causa alguna, obligo a mi
cumplim. mi Persona, y bienes assi mue-
bles como sitios, D^{os}, y acciones, havidos
y por haver = Todo lo otorgo ante mi
el Es. J. D. M. en la Ciudad de Tarazona
a diez de Mayo del año contado
del nacimiento de Nuestro Señor
Jesu Christo de mil seiscientos noventa
ya y dos; siendo Testigos D. Gregorio
Mano, y Juan Luciterno. Cuna de

Ciudad de la misma Ciudad de Tarragona
y Juan Betegon Cavo Regente del
Presonieros inmemorial del Rey
que se halla de quinquien en ella, ambos
residentes en dha Ciudad de Tarragona
estando confirmada en dha. en mi
re. no protocolo del con. te año
segun se requiere. E

Quando no vino Fernando Garza arain
E. no. 8. rot. 11. Co. de S. M. de los de
Numero, y Colegio, y de toda ventura
de la Ciudad de Tarragona, y de dha. y de los
y vacantes. E. en dha. y de los, que
dixente fui al otorgam. de esta. E.
con los Terrizos arriba nombrados y con

Lo bastante
D. Lapuente

mitien

Por Camon



Veinte maravedis



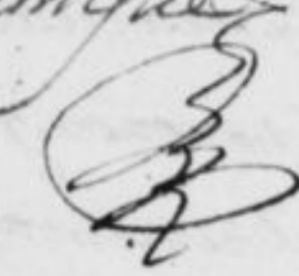
SELLO QVARTO, VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Ex. mo. de


Naxiano Avenio en mi d. de D. P. Bartholome de Avila
nigo Dignidad de la ^{ta} Justicia de la Ciudad de Tarragona, quando au
poco, q. presente, ante V. E. parecos, y en la mejor forma
que en el año pasado de mil seiscientos y doce Domingo Valpe
de Oana, y por el lugar de Castiello obtubieron Firmas de
Infancia por el tribunal de l. Justicia mayor de este
Reyno, y En. de Navarra, q. corresponden a la q. govierna
D. Domingo de Ambrós, cuyo proceso se halla en el archivo
y presente en mi parte se va a el a la Ciudad En. para via
en el mismo estudio; Por lo q.

El V. E. suplico, q. habiendo por parecidos dho. Cobex se viva man
dar se vage al archivo el citado proceso a la En. de Do
mingo de Ambrós, q. es a la q. corresponden, y q. hecho se
me comuniquen p. el indicado fin en Tur. y Ind. de


Naxiano Avenio

Juan Masodiez y ves a 1792.
 Vepa
 Villava Sebago en la
 Mialles forma ordinaria y se
 la fupa comuonque


Not. n
 Archivero. } En esta Ciudad los mismos dias, mes, y año:
 Notifiquese al Auto anteced. de D. Thomas
 Jordan Clavillero de esta D. Audiencia,
 en su Persona, de que certifico.

Samitier


Otro a esta
 niano Affen ho. } En esta Ciudad. Notifiquese la segunda parte
 del Auto antecedente de D. Thomas
 Jordan en nombre de su Parte, de que
 certifico.

Samitier


Samitier

R. Camon





+
 date mara...

SELIO QVARTO, VEINTE MARA-
 VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
 TOS NOVENTA Y DOS.

Exmo por
 Maxiano Avendrop en nombre del D. P. Bartholome de Alcazar Canonge
 dignidad de la 1.ª Iglesia de la Ciudad de Mallorca, en los autos de la causa de
 instancia del R. Domingo Balgo de Navarra. Pto. y otros del Lugar de Casviello
 sobre inclusion a su Infancia, en la mejor forma que fue en ag.
 (q.º Proste que) ha hecho a mi parte la gracia de una Cruz, por unonada
 de la distinguida Cruz de Carlos Tercero, y para hacer sus hijos
 con arreglo a los Estatutos por la linea de su Abuela, por una, combien
 me a huido el q.º concubacion al Fiscal de V.M. y el Auto de huido
 esta Ciudad (como lo piden los mismos Estatutos) de la libre, por el
 de Camara de esta causa testimonio comprensivo del apelli-
 do de Trama, y el Decreto en q.º se concedieron las letras de ella
 en su favor a favor de Antonio Balgo de Navarra, por haber sido de
 a Fran.ª de Navarra abuela de mi parte, en cuya persona se
 probare el estado de Valguia q.º se califica en esta causa obtenida
 por su Padre. Por tanto

A.V.E. sup. q.º concubacion al Fiscal de V.M. y huido Auto de
 esta Ciudad se libre a mi parte Testimonio de los autos de esta
 causa incluyendo en el a la letra la Proposicion de Trama,
 y Decreto de su concecion, como procese en su q.º pto. de.

D. J.º...


Maxiano Avendrop


Larag. a veinte de marzo de 1792

S.S.
Vega
Miralles
La Ripa

Carre alca. Vista del Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. D.º Lucio unipersonal
que a D. Bartolome de Aco se le de' certifi-
cacion en la forma que pide de lo q. literal. re-
sulte del proceso adjunto q. fuere de dar. Larag.
25. de Marzo de 1792. =

[Signature]

SS Larag. a marzo 12º y nueve de 1792

Pellava
Miralles
La Ripa

Como lo pide de lo que constare, y
pexe de dar

[Signature]
En la Ciudad de La-
ragosa a tres de abril del cor. 90



Veinte mil noventa y dos.

SELO QVARTO. VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MLL SETECIENT-
TOS NOVENTA Y DOS.

Año de 1792 el mes de Mayo a 10
del mes de Mayo de S. M. Juan Evangelista
de esta Ciudad, notifique el Auto, que
antes de D.º Mariano de Ayala,
y Nombel Abogado de los Re-
ynos, y S. M. por el Comun de esta
Ciudad, en su persona, y la de D.º
Josef, q. Marcos, de q. certifica, y
doz, etc. Don.º Samitier

Dióse el Berám.º en veinte y ocho dias de
legalizado; con inferion del Berám.º del fol.
3.º Auto del 46.º; y de la Suma de S. M. de
rombo, en D.º de S. M. con Jha. de S. M. de
Abril, en cuyo día he rebuelto el Proceso
al Archivo de esta R.ª Aud.ª.
Samitier